

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN INVERSOR
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPITULO I
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1º. Nombre y naturaleza: La Corporación se denominará "**CORPORACIÓN INVERSOR**" y podrá utilizar la sigla **INVERSOR** (en adelante "**INVERSOR**"). **INVERSOR** es una persona jurídica civil, de carácter privado, con autonomía patrimonial y administrativa, constituida como una corporación sin ánimo de lucro y está sujeta a las disposiciones legales de conformidad con estos estatutos (en adelante los "Estatutos"), el Código Civil, la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables y complementarias. **INVERSOR** persigue finalidades de interés general, enfocadas hacia el desarrollo social en Colombia, mediante la promoción, el desarrollo y la creación de proyectos e iniciativas sociales y empresariales que tengan una característica emprendedora y promuevan el desarrollo social sostenible en Colombia.

Artículo 2º. Domicilio: El domicilio y sede de **INVERSOR** será la ciudad de Bogotá, D.C. Colombia. No obstante lo anterior, ésta podrá adelantar sus actividades en todo el territorio nacional y en el extranjero para lo cual podrá establecer sedes, corresponsales, representantes, filiales, dependencias, capítulos regionales, centros de actividad y oficinas, entre otros, en otras ciudades del país o del extranjero por decisión del Consejo Directivo y de conformidad con las leyes aplicables. Igualmente, **INVERSOR** podrá cambiar su domicilio y sede, con la previa aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 3º. Duración: **INVERSOR** tendrá una duración por el periodo comprendido entre su constitución y hasta el 31 de diciembre del año 2050. Sin embargo, esta duración podrá cambiarse siguiendo el procedimiento previsto para la reforma de estos Estatutos. Igualmente, el Consejo Directivo podrá disolver a **INVERSOR** en cualquier momento, en la forma prevista en el Capítulo XI de estos estatutos.

CAPITULO II
OBJETO DE LA CORPORACION Y DESARROLLO DEL MISMO

Artículo 4º. Objeto: El objeto principal de **INVERSOR** es promover el desarrollo social en Colombia, mediante la promoción, el acompañamiento, el desarrollo y la creación de proyectos e iniciativas empresariales que tengan una característica emprendedora y promuevan el desarrollo social sostenible en Colombia. El objeto social de **INVERSOR** será desarrollado en interés general del país y, por lo tanto, cualquier persona o entidad de cualquier naturaleza con domicilio principal en Colombia podrá ser beneficiaria de las actividades que desarrolle **INVERSOR**, sujeto a que dicha persona o entidad sea seleccionada como beneficiaria de **INVERSOR** de conformidad con las condiciones y requisitos objetivos que el Consejo Directivo establezca para tal fin. En desarrollo de su Objeto, **INVERSOR** podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Brindar su apoyo en dinero o en especie a los autores de ideas, proyectos e iniciativas empresariales que tengan una característica emprendedora y promuevan el desarrollo social sostenible en Colombia.
- b) Promover el desarrollo, formalización y consolidación de ideas, proyectos, iniciativas empresariales y planes de negocios de emprendedores sociales y empresariales en Colombia.

- c) Evaluar, seleccionar, capacitar y asesorar a emprendedores, organizaciones sociales y empresas para el fortalecimiento de sus iniciativas empresariales y sociales en Colombia.
- d) Crear un espacio donde los inversionistas colombianos y extranjeros encuentren posibilidades de inversión en proyectos sociales y empresariales que promuevan el desarrollo social sostenible en Colombia.
- e) Incentivar a las empresas y organizaciones colombianas a que se comprometan con la creación de organizaciones y empresas que se enfoquen en el desarrollo de ideas y proyectos que promuevan el desarrollo económico y social en Colombia de una manera sostenible.
- f) Desarrollar un espíritu emprendedor y de creación de empresa en Colombia.
- g) Impulsar la innovación en el área del desarrollo de nuevos productos y sistemas de desarrollo social.
- h) Publicar y divulgar experiencias exitosas y logros para promover el desarrollo del emprendimiento.
- i) Realizar actividades tales como convocatorias, concursos o eventos abiertos a cualquier persona o entidad con domicilio principal en Colombia, dentro de las categorías que elija el Consejo Directivo, con el fin de escoger, bajo criterios claros y objetivos, planes sociales y de negocios potencialmente exitosos y apoyar económica, administrativa y operativamente la ejecución de dichos planes. Así mismo, **INVERSOR** podrá celebrar convenios de cooperación con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en apoyar económicamente los eventos, actividades y proyectos desarrollados por **INVERSOR**.
- j) Comercializar y transferir el Know How y demás bienes intangibles de **INVERSOR** a título gratuito u oneroso, a cualquier tercero en Colombia o en el exterior.
- k) Gestionar la obtención de recursos financieros tanto de personas naturales y jurídicas privadas, como de entidades públicas o mixtas a nivel nacional e internacional.
- l) Administrar los recursos, activos, bienes y servicios (propios o asignados) en desarrollo de su función conforme a estos Estatutos y la Ley.
- m) Divulgar, promover e informar a la comunidad en general sobre las actividades desarrolladas por **INVERSOR**.
- n) Producir, distribuir, vender productos y servicios que fomenten el cumplimiento del objeto de **INVERSOR** y administrar, directa o indirectamente, las instalaciones que se consideren necesarias para cumplir con esta actividad.
- o) Expedir certificados de donación de conformidad con los requisitos que establezca la ley tributaria aplicable al momento de su solicitud.

Parágrafo primero: **INVERSOR** no tendrá la realización de negocios comerciales como objetivo principal, pero podrá llevarlos a cabo en cuanto sean necesarios o útiles como

medio para el desarrollo de su objeto principal o para la conservación o búsqueda de los recursos utilizados en la consecución de sus fines y no podrá garantizar con sus bienes obligaciones distintas a las suyas propias. En especial, INVERSOR podrá constituir y administrar fondos de capital privado, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo segundo: INVERSOR, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, reinvertirá la totalidad de sus excedentes en el desarrollo de sus actividades y de su objeto social, conforme con los requisitos que establece la ley aplicable. Por esta razón, quedará prohibido traspasar sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de personas individuales en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional o superávit que llegare a obtener, será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, para el desarrollo de su objeto social, y a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto social.

Artículo 5º. Facultades: INVERSOR podrá, dentro del marco anterior, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con éste, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y funcionamiento de **INVERSOR**.

En especial, **INVERSOR** podrá, entre otras, desarrollar las siguientes actividades: adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo; asociarse con otras personas naturales o jurídicas o crear otros entes, sola o con otras instituciones del país o del extranjero; negociar toda clase de títulos valores; renovar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; aceptar donaciones, herencias o legados; recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional; celebrar contratos de fiducia y de administración de fondos y de bienes, así como todo tipo de contratos, especialmente aquellos relacionados con la ciencia y la tecnología; y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley.

Igualmente **INVERSOR** podrá participar en organizaciones afines o complementarias del exterior, a título propio o en representación de Colombia con las debidas autorizaciones y promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para la complementación de sus actividades.

CAPITULO III **MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS Y DE** **LOS ALIADOS COOPERANTES,**

Artículo 6º. Miembros: Podrán ser miembros de **INVERSOR** (en adelante el (los) "Miembro(s)"), además de los fundadores, todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos señalados por el Consejo Directivo y que asuman los compromisos establecidos por dicho órgano y por estos Estatutos. El Consejo Directivo tiene la facultad de establecer las condiciones para la recepción de nuevos Miembros, así como los deberes y derechos que se deriven de las especiales condiciones de asociación.

Parágrafo Primero. Miembros Fundadores: Inicialmente y hasta que el Consejo Directivo lo decida, los Miembros Fundadores (en adelante los "Miembros Fundadores") de

INVERSOR serán sus siete Miembros Fundadores: (i) Estrategias Financieras y Corporativas Ltda., (ii) Fundación Diego y Lía, (iii) La Bolsa de Valores de Colombia S.A., (iv) LAEFM Colombia LTDA., (v) Fundación Bavaria, (vi) Fundación Saldarriaga Concha y (vii) Corporación Mundial de la Mujer Colombia.

No obstante lo anterior, una vez constituida **INVERSOR** el Consejo Directivo tendrá la facultad de aceptar nuevos Miembros a quienes podrá otorgar la calidad de Miembro Fundador, en los términos de estos Estatutos. Adicionalmente, será considerado Miembro Fundador de **INVERSOR** la entidad JP Morgan Chase Bank, National Association, Oficina de Representación.

Artículo 7º. Derechos de los Miembros: Son derechos de los Miembros de **INVERSOR**:

- a) Formar parte y asistir con derecho a voz y voto a las reuniones del Consejo Directivo de **INVERSOR**. Para tales efectos, los Miembros designarán una persona que los represente en el Consejo Directivo de **INVERSOR**.
- b) Ejercer las facultades que le competen como Miembro del Consejo Directivo.
- c) Examinar la contabilidad, libros y actas y en general, todos los documentos de **INVERSOR**.

Artículo 8º. Obligaciones y deberes de los Miembros: Los Miembros de **INVERSOR** tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Realizar los aportes a **INVERSOR** de conformidad con estos Estatutos.
- b) Cumplir con estos Estatutos y los demás reglamentos de **INVERSOR**, así como con las decisiones de su Consejo Directivo.
- c) Designar una persona que los represente con derecho a voz y voto en el Consejo Directivo durante la duración de **INVERSOR** y exigir a su representante que asista a las reuniones del Consejo Directivo.
- d) Colaborar con **INVERSOR** en todos aquellos asuntos para los cuales el Consejo Directivo lo requiera de manera específica, siempre y cuando dicha colaboración no exija al Miembro respectivo realizar un esfuerzo económico desproporcionado en relación con su capacidad económica y/o administrativa.
- e) Abstenerse de realizar actos contra los intereses de **INVERSOR** o que impidan el desarrollo de su objeto social.

Artículo 9º. Pérdida de la calidad de Miembro: La calidad de Miembro se perderá de la forma que se establece a continuación:

- a) (i) Para el caso de Miembros que sean personas jurídicas, cuando se disuelva la persona jurídica con el propósito de liquidar la misma y (ii) para el caso de personas naturales, cuando la misma sea declarada muerta o con su muerte, de acuerdo con las normas civiles.
- b) Por incumplimiento probado de sus deberes como Miembros, calificado así por el Consejo Directivo.

- c) Cuando el miembro manifieste su intención, por escrito, de retirarse voluntariamente ante el Consejo Directivo.
- d) Por la realización de actos o actividades que vayan en detrimento de **INVERSOR**, calificado así por el Consejo Directivo.
- e) Por emprender acciones o emitir conceptos que lesionen de alguna manera el desarrollo y bienestar de **INVERSOR** o de sus Miembros, calificado así por el Consejo Directivo.
- f) Por representar, servir o defender los intereses contrarios a los fines y objetos de **INVERSOR**, previa decisión del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Con la aprobación previa del los Miembros fundadores que se retiren voluntariamente de **INVERSOR** podrán convertirse en "Fundadores Honorarios (No Activos)" de **INVERSOR**. Estos Fundadores Honorarios (No Activos) no tendrán ningún deber o derecho como Miembro de **INVERSOR**, pero podrán ser invitados a las reuniones del Consejo Directivo y serán reconocidos como gestores de esta iniciativa.

Artículo 10°. Aliados Cooperantes: Los aliados cooperantes (en adelante los "Aliados Cooperantes") de **INVERSOR** son aquellas personas naturales o jurídicas que sean admitidas como tales por el Consejo Directivo. Los Aliados Cooperantes se vincularán a las actividades de **INVERSOR** a través de convenios de cooperación que suscribirán con **INVERSOR** una vez se cuente con la previa aprobación del Consejo Directivo. Para efectos de claridad y con excepción de lo previsto en el siguiente parágrafo, en todos los casos se requerirá la aprobación expresa del Consejo Directivo para vincular a los Aliados Cooperantes a **INVERSOR**. Una vez se obtenga dicha aprobación, **INVERSOR** suscribirá el convenio de cooperación respectivo con la persona aceptada por el Consejo Directivo. Una vez se suscriba el convenio de cooperación, dicha persona adquirirá la calidad de Aliado Cooperante de **INVERSOR**. Los patrocinadores y/o donantes de **INVERSOR** no serán Aliados Cooperantes hasta tanto no tengan la aprobación del Consejo Directivo y suscriban el respectivo convenio de cooperación, en concordancia con lo previsto en el presente artículo.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, serán Aliados Cooperantes de **INVERSOR** los siguientes:

- La sociedad McKinsey&Company Colombia Inc.
- Brigard & Urrutia Abogados S.A.
- Banca de Inversión Bancolombia S.A. Cooperación Financiera.
- Corporación Compartamos con Colombia.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la inscripción de **INVERSOR** en la Cámara de Comercio de Bogotá, se suscribirán los convenios de cooperación con cada uno de los Aliados Cooperantes descritos con anterioridad.

Artículo 11°. Derechos de los Aliados Cooperantes: Sin perjuicio de que el Consejo Directivo pueda otorgarle otros derechos a los Aliados Cooperantes o que los convenios de cooperación que suscriban los Aliados Cooperantes con **INVERSOR** prevean derechos adicionales a favor de los mismos, son derechos de los Aliados Cooperantes de **INVERSOR**:

- a) Asistir con derecho a voz y voto en el Consejo Directivo de **INVERSOR**.
- b) Hacerse representar por una persona en el Consejo Directivo de **INVERSOR**, quien ejercerá en representación del Aliado Cooperante correspondiente el derecho a voz y voto respectivo.
- c) Ejercer las facultades que le competen como miembro del Consejo Directivo.

Artículo 12°. Obligaciones y deberes de los Aliados Cooperantes: Sin perjuicio de que el Consejo Directivo pueda disponer de otras obligaciones y deberes específicos a cargo de todos o algunos Aliados Cooperantes o que los convenios de cooperación que suscriban los Aliados Cooperantes con **INVERSOR** prevean obligaciones o deberes adicionales a cargo de los mismos, son obligaciones de los Aliados Cooperantes de **INVERSOR**:

- a) En lo que sea aplicable, cumplir con estos Estatutos y los demás reglamentos de **INVERSOR**, así como con las decisiones del Consejo Directivo.
- b) Designar una persona que los represente con derecho a voz y voto en el Consejo Directivo durante la duración de **INVERSOR** y exigir a su representante que asista a las reuniones del Consejo Directivo.
- c) Dar estricto cumplimiento a los convenios de cooperación que suscriban con **INVERSOR**.
- d) Colaborar con **INVERSOR** en todos aquellos asuntos para los cuales el Consejo Directivo lo requiera de manera específica, siempre y cuando dicha colaboración no exija al Aliado Cooperante respectivo realizar un esfuerzo económico desproporcionado en relación con su capacidad económica y/o administrativa.
- e) Realizar aportes para el desarrollo y funcionamiento de **INVERSOR** de acuerdo con los términos y condiciones que se acuerden en el convenio de cooperación que suscriban con **INVERSOR**.

Artículo 13°. Pérdida de la calidad de Aliado Cooperante: La calidad de Aliado Cooperante se perderá en los siguientes eventos:

- a) (i) Para el caso de Aliados Cooperantes que sean personas jurídicas, cuando se disuelva la persona jurídica con el propósito de liquidar la misma y (ii) para el caso de personas naturales, cuando la misma sea declarada muerta o con su muerte, de acuerdo con las normas civiles.
- b) Por incumplimiento probado de sus deberes como Miembros, calificado así por el Consejo Directivo.
- c) Cuando el Miembro manifieste su intención, por escrito, de retirarse voluntariamente ante el Consejo Directivo.
- d) Por la realización de actos o actividades que vayan en detrimento de **INVERSOR**, calificado así por el Consejo Directivo.

- e) Por emprender acciones o emitir conceptos que lesionen de alguna manera el desarrollo y bienestar de **INVERSOR** o de sus Miembros, calificado así por el Consejo Directivo.
- f) Por representar, servir o defender los intereses contrarios a los fines y objetos de **INVERSOR**, previa decisión del Consejo Directivo.
- g) Por el incumplimiento grave o la terminación del convenio de cooperación celebrado con **INVERSOR**.

CAPITULO V **DIRECCION Y ADMINISTRACION**

Artículo 14º. Órganos. La dirección y administración de **INVERSOR** estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) Consejo Directivo.
- b) Director Ejecutivo.
- c) Revisor Fiscal.

CAPITULO VI **CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 15º. Jerarquía y Composición: El Consejo Directivo es la máxima autoridad directiva y administrativa de **INVERSOR**. El Consejo Directivo está conformado por los Miembros y los Aliados Cooperantes de **INVERSOR**. El Consejo Directivo estará conformado por un representante de cada uno de los Miembros y Aliados Cooperantes de **INVERSOR**. Cada integrante del Consejo Directivo tendrá derecho a un voto en las reuniones que se celebren.

Cada Miembro y/o Aliado Cooperante asignará a su representante y su suplente en el Consejo Directivo de **INVERSOR** a través de una carta firmada directamente por el Miembro o Aliado Cooperante, en caso de ser persona natural, o firmada por el representante legal, en caso de ser una persona jurídica.

Los representantes y suplentes de cada Miembro y/o Aliado Cooperante del Consejo Directivo seguirán en ejercicio de sus cargos mientras los Miembros y/o Aliado Cooperante que representan no realicen nuevos nombramientos.

Los representantes de cada Miembro y/o Aliado Cooperante en el Consejo Directivo podrán ser removidos en cualquier tiempo por desición unánime de los demás integrantes del Consejo Directivo. En este caso, el Miembro o Aliado Cooperante deberá realizar un nuevo nombramiento de su representante.

Artículo 16º. Representación: Los integrantes del Consejo Directivo que no puedan asistir personalmente a las reuniones programadas podrán hacerse representar mediante poder conferido a un tercero, dirigido por escrito al Director.

Ninguna persona puede representar a más de dos (2) miembros, incluidos los miembros que represente legalmente. El Director Ejecutivo no podrá representar en la reunión a ninguno de los miembros.

Artículo 17º. Reuniones ordinarias y extraordinarias: El Consejo Directivo deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario con el fin de aprobar estados financieros, destinar los excedentes y aprobar los informes de gestión. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocado para tal efecto de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

Artículo 18º. Convocatoria: La convocatoria para la reunión ordinaria se efectuará por el Director Ejecutivo de **INVERSOR**, por medio de comunicación escrita, fax o correo electrónico dirigida a cada integrante del Consejo Directivo, con una antelación no menor a quince (15) días hábiles, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día. Cada miembro del Consejo Directivo es responsable de mantener actualizados sus datos para efectos de la notificación respectiva. En el evento de que las reuniones ordinarias no se convoquen oportunamente, el Consejo se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en la sede de **INVERSOR**, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por el Director Ejecutivo de **INVERSOR**, por iniciativa propia o a solicitud de al menos dos integrantes del Consejo Directivo o del Revisor Fiscal. En estos dos últimos eventos, el Director Ejecutivo deberá realizar la convocatoria correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido la notificación por parte de los dos integrantes respectivos del Consejo Directivo o del revisor Fiscal, según sea el caso. La convocatoria a estas reuniones extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor a tres (3) días calendario, mediante comunicación escrita, fax o correo electrónico dirigida a cada integrante del Consejo Directivo, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día. En las reuniones extraordinarias, el Consejo Directivo se podrá ocupar válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, pero por decisión del setenta por ciento (70%) o más de los votos presentes en la reunión podrá ocuparse de otros temas.

Adicionalmente, el Director Ejecutivo tiene la potestad de invitar a quienes considere conveniente en cada ocasión.

Parágrafo. El sitio de la reunión del Consejo Directivo, si en la convocatoria no se especifica lugar diferente, será la sede de **INVERSOR**.

Artículo 19º. Quórum: El Consejo deliberará válidamente con la presencia del cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes, dentro de los cuales deben estar presentes al menos dos integrantes que representen a dos de los Miembros Fundadores de **INVERSOR**. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integre este quórum, se citará a una nueva reunión el décimo día hábil siguiente en el mismo lugar y la misma hora, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia de un número plural de los integrantes del Consejo Directivo, el cual deberá contar, en todo caso, con la presencia de al menos dos integrantes que representen a dos de los Miembros Fundadores de **INVERSOR**.

Parágrafo: Para todos los efectos, el día sábado no se considerará día hábil.

Artículo 20º. Decisiones: Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán, salvo disposición diferente en estos Estatutos, con el voto favorable emitido por la mayoría simple de los votos presentes en las reuniones del Consejo Directivo.

Adicionalmente, será siempre necesario el voto favorable de al menos tres Miembros Fundadores de **INVERSOR** en los siguientes casos:

- a) La expulsión de un Miembro de **INVERSOR**, cuando haya lugar a dicha medida de conformidad con estos Estatutos;
- b) La aceptación de un nuevo Miembro de **INVERSOR**;
- c) Las reformas a los presentes Estatutos;
- d) La disolución de **INVERSOR**; y
- e) El destino final de los bienes remanentes de **INVERSOR** en caso de liquidación de la misma, de acuerdo con los parámetros establecidos en los presentes Estatutos.

Siempre que tengan carácter general, las decisiones del Consejo Directivo adoptadas conforme a los requisitos de estos Estatutos obligarán a todos los Miembros y Aliados Cooperantes, aún a los ausentes o disidentes en las reuniones correspondientes.

Artículo 21º. Reuniones no presenciales: El Consejo Directivo podrá deliberar y decidir válidamente sin la presencia física de los Miembros en un mismo sitio, siempre que a través de medios de comunicación sucesivos o simultáneos, que se puedan probar, como el facsímil, correo electrónico, teléfono, vídeo conferencia, o télex, todos los Miembros puedan deliberar y decidir. En el caso de medios de comunicación sucesivos, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de las decisiones adoptadas, en donde aparezca el texto del mensaje, o las grabaciones magnetofónicas donde queden los mismos registros.

Artículo 22º. Votaciones a distancia y por escrito: El Consejo Directivo podrá tomar válidamente decisiones, cuando por escrito todos los Miembros expresen el sentido de su voto. La mayoría decisoria en este caso, se calculará sobre la totalidad de los votos de los Miembros. Si los Miembros expresan el sentido de su voto a través de documentos separados, éstos deberán recibirse en un término no mayor a un (1) mes, contado a partir de la recepción de la primera de estas comunicaciones. El Director Ejecutivo informará a los Miembros el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos en los cuales se exprese el sentido del voto. Para adoptar las decisiones a que se refiere el presente artículo, será necesario que la mayoría respectiva de los Miembros expresen su voto en el mismo sentido sobre el mismo asunto.

Artículo 23º. Atribuciones del Consejo Directivo: El Consejo Directivo tendrá plenas facultades y atribuciones para tomar cualquier tipo de decisión en relación con **INVERSOR**, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos. De manera permanente, el Consejo Directivo tiene, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Establecer las condiciones para la recepción de otros Miembros o de los Aliados Cooperantes.
- b) Nombrar los nuevos representantes de los Miembros y Aliados Cooperantes de **INVERSOR** mediante el mecanismo de cooptación.
- c) Nombrar y remover al Director Ejecutivo de **INVERSOR** y a su suplente.
- d) Nombrar al Revisor Fiscal de **INVERSOR**, removerlo libremente y aprobar su remuneración.
- e) Determinar la estructura orgánica de **INVERSOR** y establecer la planta de personal.
- f) Cuando lo considere oportuno, elaborar su propio reglamento y los demás reglamentos de **INVERSOR**.
- g) Formular las orientaciones generales para la adecuada administración de **INVERSOR**.
- h) Aprobar las reformas estatutarias, para lo cual se requerirá del voto favorable de al menos tres Miembros Fundadores.
- i) Considerar y aprobar el informe anual que deba rendir el Director Ejecutivo de **INVERSOR** sobre las actividades desarrolladas por la misma.
- j) Examinar y aprobar las cuentas y los estados financieros que le presente el Director Ejecutivo.
- k) Decretar la disolución de **INVERSOR**, así como designar el o los liquidadores y aprobar la liquidación y cuentas correspondientes. Para esta decisión se requerirá del voto favorable de al menos tres Miembros Fundadores. Ocurrida la liquidación, la destinación final de los bienes remanentes de **INVERSOR** se realizará de conformidad con los parámetros establecidos en los presentes Estatutos y, en todo caso, requerirá del voto favorable de al menos tres Miembros Fundadores.
- l) Aprobar el presupuesto de **INVERSOR** y sus modificaciones.
- m) Determinar el monto de los auxilios económicos que deban sufragar los Miembros y Aliados Cooperantes de **INVERSOR**. Una vez aprobado el monto de los auxilios económicos a cargo de los Miembros y de los Aliados Cooperantes, estos quedarán obligados para con **INVERSOR** a llevar a cabo dichos auxilios económicos.
- n) Determinar las condiciones y los reglamentos para seleccionar los proyectos sociales y empresariales que contarán con el apoyo y colaboración de **INVERSOR**.
- o) Aprobar el cambio de domicilio de **INVERSOR** y la apertura o clausura de nuevas sedes, capítulos regionales, centros de actividad u oficinas, corresponsales o representantes en el país o en el exterior.
- p) Señalar las directrices y criterios a los cuales debe sujetarse el Director Ejecutivo para administrar e invertir los bienes y recursos de la Corporación.

- q) Aprobar al Director Ejecutivo y/o a su suplente para celebrar los actos enumerados en el artículo 26 de estos Estatutos.
- r) Invitar a sus reuniones a todo tipo de asesores, especialistas, miembros de **INVERSOR** y todas aquellas personas que puedan aportar sus ideas para el cumplimiento del objeto social.
- s) Tomar las demás decisiones que por su naturaleza y alcance excedan las naturales facultades de otro órgano de dirección o administración.
- t) Establecer su propio reglamento.
- u) Las demás que le asignen estos Estatutos, o las que no le estén atribuidas a cualquier otro órgano de **INVERSOR**.

Artículo 24º. Presidencia y Secretaría:

El Consejo Directivo tendrá un Presidente y un Vicepresidente elegidos por la Junta Directiva del seno de sus directores para períodos de un (2) año, pero podrán ser reelegidos o removidos libremente antes del vencimiento del mismo. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus faltas temporales. En caso de falta absoluta o vencimiento del período del Presidente, se procederá a la convocatoria para el nombramiento del reemplazo respectivo. El Secretario del Consejo Directivo será nombrado por el Presidente y actuará como Secretario de la reunión del Consejo Directivo.

Artículo 25º. Funciones El Presidente del Consejo Directivo de INVERSOR tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a reuniones extraordinarias del Consejo Directivo.
2. Presidir las reuniones del Consejo Directivo.
3. Acordar con el Director Ejecutivo el calendario y agenda para las sesiones del Consejo Directivo.
4. Revisar con el Director Ejecutivo cualquier tema que concierna al Consejo Directivo.
5. A solicitud del Consejo Directivo, intermediar en el manejo de relaciones externas esenciales para INVERSOR.

Artículo 26º.- Actas: El Secretario del Consejo Directivo levantará un acta de cada reunión, la cual se incorporará al libro respectivo de actas del Consejo Directivo. Las actas se encabezarán con su número y expresarán el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de cuotas representadas, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra y en blanco, en cada caso, las constancias escritas presentadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la hora de la clausura. El Consejo Directivo podrá designar una comisión de su seno, que en su nombre aprobarán el acta correspondiente. Las actas aprobadas, deberán ser autorizadas con la firma del Presidente y del Secretario de la reunión. Las actas deberán registrarse cronológicamente en un libro de actas que será custodiado en la sede de **INVERSOR**.

CAPITULO VII
REPRESENTANTE LEGAL / DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 27º. Designación y Carácter: **INVERSOR** tendrá un Director Ejecutivo o Representante Legal nombrado y removido libremente por el Consejo Directivo. El Consejo Directivo le designará dos suplentes, también de su libre nombramiento y remoción. Los suplentes reemplazarán al Director Ejecutivo o Representante Legal en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales, y tendrán las mismas facultades del Director Ejecutivo o Representante Legal.

El Director Ejecutivo de **INVERSOR** y su suplente serán sus representantes legales.

Artículo 28º. Funciones: El Director Ejecutivo de **INVERSOR** tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir **INVERSOR** de conformidad con las decisiones del Consejo Directivo y con los presentes Estatutos.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a **INVERSOR** ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, por sí o por conducto de apoderado.
- c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones del Consejo Directivo.
- d) Designar el personal de **INVERSOR** cuyo nombramiento no le corresponda al Consejo Directivo y celebrar los contratos que sean necesarios para tal efecto.
- e) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a la realización efectiva del objeto social y de los fines específicos de **INVERSOR**. No obstante, el Director Ejecutivo requerirá la previa autorización del Consejo Directivo para celebrar los actos y/o contratos señalados en el artículo 26 de estos Estatutos.
- f) Realizar los actos que sean necesarios para perfeccionar las donaciones que terceros realicen a **INVERSOR**.
- g) Convocar a las reuniones del Consejo Directivo de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.
- h) Preparar y entregar al Consejo Directivo para su aprobación, el plan anual de presupuesto.
- i) Presentar en las reuniones del Consejo Directivo, las cuentas y los estados financieros requeridos.
- j) Rendir cada año y antes de dejar su cargo, un informe completo de su gestión, dirigido al Consejo Directivo.
- k) Expedir certificados de donación de conformidad con los requisitos que establece la ley de tiempo en tiempo.
- l) Las demás que le asignen los Estatutos, reglamentos o decisiones del Consejo Directivo, como todas aquellas necesarias para la buena marcha de **INVERSOR**.

Artículo 29°. Autorizaciones del Consejo Directivo.- El Director Ejecutivo requerirá autorización previa del Consejo Directivo para los realizar los siguientes actos:

- a) Celebrar cualquier tipo de acto o contrato relacionado con el objeto social, cuando la cuantía de cada negocio supere el equivalente en cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV).
- b) Adquirir o enajenar activos fijos por un valor superior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV). Para efectos de este literal, cuando se trate de varios activos que conjuntamente conformen una misma unidad o sistema, los precios de ellos serán considerados en conjunto.
- c) Adquirir créditos o financiamientos en exceso de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV).
- d) Hipotecar, gravar y pignorar, con o sin tenencia, los activos o derechos de **INVERSOR**, o imponer cualquier limitación sobre ellos.
- e) Celebrar contratos de arrendamiento superiores a dos (2) años en calidad de arrendador.
- f) Crear negocios permanentes fuera de Colombia o realizar inversiones en el exterior cuyo valor exceda cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV), o cuando se trate de inversiones en instrumentos financieros que generen intereses.
- g) Someter a arbitramento las diferencias de **INVERSOR** con terceros.
- h) Licenciar el uso por parte de otras personas naturales o jurídicas de la propiedad intelectual de **INVERSOR**.

CAPITULO IX **REVISOR FISCAL**

Artículo 30°. Revisor Fiscal: El Consejo Directivo nombrará un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, designados para períodos de un (1) año, en todo caso pudiendo ser removidos en cualquier tiempo por ésta y reelegidos indefinidamente.

El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establecen las leyes.

Parágrafo. En caso de que se designe como Revisor Fiscal a una persona jurídica especializada en la materia, su representante legal indicará al Consejo Directivo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de su designación, las personas naturales que actuarán como Revisor Fiscal principal y como suplente.

Artículo 31°. Funciones: El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Cerciorarse que las actividades, los negocios y contratos de **INVERSOR** se ajusten en un todo a la ley, los Estatutos y a las decisiones del Consejo Directivo.

- b) Velar porque se lleve y conserve debidamente la contabilidad, la ejecución presupuestal, la correspondencia y los libros de actas del Consejo Directivo conforme a estos Estatutos.
- c) Inspeccionar la exacta recaudación e inversión de los recursos de **INVERSOR**, y la correcta disposición de sus bienes y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- d) Rendir anualmente un informe al Consejo Directivo sobre el desarrollo de las actividades de **INVERSOR**, en cuanto tenga relación con las funciones que le corresponde desempeñar.
- e) Dar cuenta oportuna al Consejo Directivo y al Director Ejecutivo de **INVERSOR**, según el caso, de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por **INVERSOR**.
- f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes de **INVERSOR**.
- g) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- h) Certificar la forma, el monto y la destinación de las donaciones y demás condiciones requeridas por las normas tributarias.
- i) Convocar al Consejo Directivo a reunión extraordinaria cuando lo juzgue necesario.
- j) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.
- k) Expedir certificados de donación de conformidad con los requisitos que establece la ley de tiempo en tiempo.
- l) Examinar cualquier balance que se elabore, autorizándolo con su firma y rindiendo el informe correspondiente.
- m) Las demás que le señalen la ley, los estatutos y las que, siendo compatibles con su cargo, le asigne el Consejo Directivo.

CAPITULO IV **PATRIMONIO Y DONACIONES**

Artículo 32º. Patrimonio. El patrimonio de **INVERSOR** estará conformado por los bienes muebles e inmuebles que ésta reciba y/o adquiriera a cualquier título. El patrimonio podrá estar conformado por:

- a) Los aportes de los Miembros Fundadores.
- b) Las donaciones, herencias o legados, asignaciones, auxilios, etc. en bienes (muebles e inmuebles) equipos, servicios, especies o dinero, de personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público, nacionales o extranjeras, que se acepten conforme a la

legislación vigente en el país, en estos Estatutos y en los reglamentos que de tiempo en tiempo expida el Consejo Directivo.

- c) Los recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional, y de tratados o convenios internacionales.
- d) Las rentas que produzcan sus bienes y actividades.
- e) Cualquier ingreso o bien que obtenga o adquiera a cualquier título.
- f) Todos los bienes que **INVERSOR** adquiera legítimamente por cualquier concepto.

Parágrafo Primero: Los Miembros Fundadores deberán realizar en conjunto un aporte inicial al patrimonio de **INVERSOR** equivalente a cincuenta millones de pesos (\$50'000.000).

Parágrafo Segundo: **INVERSOR** no podrá aceptar ninguna donación, herencia, modal o condicional cuando la condición o el modo contraríen estos Estatutos o contravengan la legislación colombiana.

Artículo 33º. Donaciones, aportes o cuotas: Las donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, otorgados por terceros a **INVERSOR** podrán ser aceptados por ésta, siempre que el modo o condición no contraríe alguna de las disposiciones de estos Estatutos. Estos ingresos se llevarán a la cuenta de resultados del periodo respectivo y coadyudarán a sufragar tanto los gastos de administración y sostenimiento de **INVERSOR**, como el patrocinio de los concursos y actividades que realice en el desarrollo de su objeto social.

Parágrafo Primero: Las donaciones que realicen terceros a **INVERSOR** no confieren derecho alguno, ni en el patrimonio de **INVERSOR** durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.

Parágrafo Segundo: Los aportes de los Miembros podrán ser en dinero o en especie, pero en éste último caso las donaciones se aceptarán a valor que apruebe el Consejo Directivo.

CAPITULO X **CONTABILIDAD, BALANCES Y LIBROS**

Artículo 34º. Contabilidad y Balances: El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y balance general, los cuales, una vez firmados por el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal, serán sometidos a la aprobación y revisión del Consejo Directivo.

El superávit que se obtenga en cada ejercicio y las valorizaciones que se aprueben, incrementarán el patrimonio de la Corporación.

INVERSOR llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

Artículo 35°. Libros: **INVERSOR** deberá llevar los libros que determine su Asamblea General y, en todo caso, el de Miembros de la Corporación, el de actas de las reuniones del Consejo Directivo y todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con sus operaciones.

CAPITULO XI **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

Artículo 36°. Disolución: **INVERSOR** se disolverá por las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del término de duración.
- b) Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- c) Por extinción de su patrimonio.
- d) Por decisión de autoridad competente.
- e) Por la decisión de la mayoría decisoria mayor del Consejo Directivo, siempre y cuando cuente con la aprobación de al menos tres Miembros Fundadores.
- f) Por las demás causales señaladas en la ley.

Artículo 37°. Liquidación: El Consejo Directivo designará al liquidador o liquidadores, señalándoles las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en estos Estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de la Corporación.

Para todos los efectos no previstos en los presentes Estatutos relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado el Consejo Directivo y, en lo no previsto, las regulaciones establecidas en los Capítulos IX y X del título I, libro 2o. del Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles.

Artículo 38°. Destinación de Bienes: Si culminado el proceso liquidatorio quedare algún remanente de activo de **INVERSOR**, éste pasará a una o más instituciones de educación superior, públicas o privadas que realicen programas de investigación relacionadas con la inversión extranjera en Colombia, con destino al desarrollo de los mismos, según criterio del Director Ejecutivo o del Consejo Directivo y la entidad destinataria se escogerá en la misma reunión en la que se apruebe la disolución y liquidación.

CAPITULO XIII **REFORMAS ESTATUTARIAS**

Artículo 39°. Trámite: Las reformas de los presentes Estatutos se llevarán a cabo en las reuniones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo Directivo. La aprobación de la reforma requerirá del voto favorable de el 80% de los Miembros, además de requerir de el voto favorable de al menos tres Miembros Fundadores. Es responsabilidad del Director Ejecutivo de la Corporación adelantar los trámites legales pertinentes para legalizar las reformas aprobadas por el Consejo Directivo.

EXTRACTO DEL ACTA 026

(SOLICITUD PERMANENCIA REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL - DIAN)

REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN INVERSOR

En la ciudad de Bogotá, siendo las 3:30 de la tarde del 22 de febrero del año 2018, se reunieron en las oficinas de la Corporación Inversor ubicadas en las instalaciones de la Bolsa de Valores de Colombia, previa convocatoria de acuerdo a los estatutos, los siguientes miembros del Consejo Directivo de la Corporación Inversor:

1.	Lina Marcela Barón	Banca de Inversión Bancolombia
2.	Juan Pablo Córdoba Carlos Barrios	Bolsa de Valores de Colombia Bolsa de Valores de Colombia
3.	Lyana de Luca	Brigard & Urrutia
4.	Alejandra Mengarelli	Compartamos con Colombia
5.	María Isabel Pérez	Corporación Mundial de la Mujer
6.	Luis Gallo	Estrategias Financieras y Corporativas
7.	Fernando Cortés	Fundación Bolívar Davivienda
8.	Andrés Restrepo	Fundación Diego y Lía
9.	Robert Salazar Marco Camargo	Fundación Saldarriaga Concha Fundación Saldarriaga Concha
10.	Mariano Markman	JP Morgan
11.	Eduardo Elejalde	LAEFM Colombia

Adicionalmente asistieron a la reunión:

César Rodríguez	Corporación Inversor
Ximena Trujillo	Corporación Inversor
Meliza Pardo	Corporación Inversor
Manuela Cleves	Corporación Inversor

Primero. Verificación del Quórum.

Asistieron 11 de las 14 organizaciones miembros del Consejo Directivo de la Corporación INVERSOR, lo que equivale a un quórum del 78,6%, válido para deliberar y tomar decisiones. Se deja constancia que este quórum se mantuvo a lo largo de toda la sesión y estuvo presente al momento de tomarse las decisiones

Segundo. Lectura y aprobación del Orden del Día.

Lectura del Orden del Día. Se dio lectura del Orden del Día de la siguiente manera:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Señalamiento del Presidente y Secretario de la Reunión.
4. Designación de la Comisión de Aprobación del Acta.
5. Informe del Director Ejecutivo.
6. Informe del Revisor Fiscal.
7. Presentación y aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017.
8. Elección y fijación de honorarios del Revisor Fiscal.
9. **Régimen Tributario Especial.**
 - 9.1. Autorización para presentar la solicitud de permanencia en el Régimen Tributario Especial.
 - 9.2. Actividad Meritoria.
 - 9.3. Política de Reinversión de excedentes y aportes iniciales
 - 9.4. Funciones de los Órganos Administrativos y Directivos.
 - 9.5. Asignaciones Permanentes Años Anteriores.
10. Propositiones y varios.

Aprobación del Orden del Día. Los Miembros del Consejo Directivo aprobaron por unanimidad el Orden del Día.

Tercero. Señalamiento del Presidente y Secretario de la Reunión.

El Consejo Directivo por unanimidad nombró al Señor Andrés Restrepo, Miembro del Consejo Directivo de la Corporación, como Presidente de la reunión y como Secretario de la misma al Señor César Rodríguez.

Cuarto. Designación de la Comisión de Aprobación del Acta.

El Consejo por unanimidad nombró a María Isabel Pérez de la Corporación Mundial de la Mujer y a Marco Camargo de la Fundación Saldarriaga Concha para integrar la Comisión de Aprobación del Acta de esta reunión de Consejo Directivo.

Quinto. Informe del Director Ejecutivo.

El Director de la Corporación Inversor presentó el Informe de la Gestión realizada a lo largo del año 2017 el cual incluyó los resultados del acompañamiento a las compañías del Fondo, la gestión del impacto social y ambiental, los resultados de la evaluación de impacto bajo la metodología de GIIRS, y los avances en el proyecto de Bonos de Impacto Social en empleabilidad.

- *Gestión del Fondo y de las compañías del portafolio*

El Director Ejecutivo habló de la gestión realizada con el Fondo y con las compañías del portafolio, recordando el tamaño del Fondo actual y los compromisos de inversión de cada uno de los inversionistas. Adicionalmente mostró el uso de esos recursos al cierre del 2017 y resaltó que aún se cuentan con cerca de COP 4.600 MM pendientes por desembolsar para inversión y apoyo en los planes de crecimiento y expansión de pequeñas y medianas empresas con alto impacto social y ambiental en Colombia.

Asimismo se mostró la composición actual del portafolio de inversión y los mecanismos de colocación de los recursos en cada una de las cinco compañías. De igual forma se habló de las proyecciones de rentabilidad esperada de cada una de las compañías al cierre del Fondo.

Al respecto los Miembros del Consejo Directivo mencionaron que era importante seguir apoyando a las compañías para lograr unos mejores resultados y un mayor impacto. De igual forma dijeron que de ser posible se debe buscar una estrategia con los emprendedores para anticipar las estrategias de salida para mejorar la TIR de las compañías.

Adicionalmente se hizo un recuento de la participación de la Corporación Inversor en los órganos de Gobierno y Comités de apoyo y seguimiento en cada una de las compañías invertidas por el Fondo en 2017 y lo corrido de 2018. Al respecto se destacó el cumplimiento del 100% de asistencia a los Comités Sociales/Ambientales, Juntas Directivas, Comités de apoyo y demás reuniones de los órganos de Gobierno.

Al respecto los Consejeros no hicieron ningún comentario.

Finalmente el Director Ejecutivo recordó las cifras consolidadas de las oportunidades de inversión, evaluadas y analizadas desde el inicio de actividades de la Corporación en 2009, resaltando que hasta mitad del año 2016, cuando se cerró el Fondo, se habían analizado cerca de 257 pequeñas y medianas compañías. Mencionó además que aunque en 2017 no se realizó ningún proceso formal de evaluación de oportunidades o proyectos con impacto social para invertir, sí se han tenido reuniones con emprendedores y aliados del ecosistema para mantener un pipeline activo de cara a poder tener un nuevo Fondo en 2019.

Con relación a las oportunidades evaluadas por Inversor se mencionó que el 21%, que corresponde a 54 compañías, pasaron por un proceso de debida diligencia que les permitió fortalecer los diferentes aspectos evaluados. Adicionalmente se resaltó que del total de oportunidades evaluadas fueron en su mayoría empresas en la ciudad de Bogotá y alrededores, del sector agroindustrial y con más de 3 años de constitución.

Al respecto los Miembros del Consejo Directivo mencionaron que este logro fue gracias a la gestión activa de búsqueda y análisis de oportunidades de inversión realizada por el equipo de la Corporación.

- *Impacto Social*

En este apartado, el Director Ejecutivo mostró un resumen de las compañías del portafolio, el sector al que pertenecen y las líneas de impacto en las que se vienen trabajando con cada una ellas.

Al respecto se mencionó que con todas las compañías se trabaja en la generación de empleo y formalización de empleo para poblaciones vulnerables o con barreras de acceso al empleo (personas de estratos 1 y 2, personas de comunidades indígenas y afro-descendientes, madres cabeza de familia, adultos mayores, entre otros), así como en el desarrollo de programas de bienestar y calidad de vida, y en el desarrollo profesional y mejoramiento de las condiciones laborales.

En este mismo sentido se resaltó el trabajo de cada una de las compañías en materia de impacto social, empleabilidad, equidad de género, inclusión de población vulnerable e inclusión de minorías.

Adicionalmente se destacó el trabajo de acompañamiento que se hace con dos de las compañías del portafolio en cuanto al desarrollo y fortalecimiento de proveedores locales, para el caso Waya, el hotel en la Guajira, y de pequeños productores de fruta orgánica para el caso de Fruandes, la planta de fruta orgánica deshidratada.

Finalmente y dentro de las otras líneas de impacto social y ambiental en las que se vienen trabajando se presentaron los indicadores y se hizo un resumen de la gestión realiza con cada una de las compañías desde los comités sociales y ambientales.

- *GIIRS*

Por último dentro del Informe del Director Ejecutivo se recordó que la Corporación Inversor y las compañías en las que ha invertido son evaluadas bajo la metodología del Global Impact Investing Rating System (GIIRS) que permite medir y comparar el impacto generado a nivel social, ambiental y de gobierno corporativo.

Al respecto se presentaron los resultados de la evaluación realizada por cuarto año consecutivo y se destacó que se logró un mejoramiento significativo en la *Calificación de la Corporación Inversor* y de las compañías, lo cual llevó a que la *Calificación Total* del Fondo mejorara en más de 10 puntos. En este mismo sentido se recalzó que este resultado es producto del acompañamiento, orientación y trabajo conjunto de la Corporación con las empresas en la implementación de los planes de impacto social y ambiental definidos y en el monitoreo y seguimiento a los indicadores establecidos.

Finalmente se mencionó que la calificación de 150 puntos sobre 200 obtenida le permitió a la Corporación obtener por segundo año consecutivo, el reconocimiento de GIIRS como uno de los “Mejores Fondos para el Mundo” (Best for the World Funds) entre más de 50 Fondos evaluados e países emergentes.

Frente a este punto los miembros del Consejo Directivo felicitaron la labor realizada por el equipo de la Corporación en la implementación y seguimiento de indicadores de impacto social y ambiental que permitieron mejorar el desempeño de las compañías y los resultados de GIIRS.

- **Proyecto Bonos de Impacto Social en Empleabilidad**

El Director Ejecutivo puso en contexto a los asistentes de la reunión sobre lo que es un Bono de Impacto Social, sus beneficios y objetivos, así como los temas principales en los que se han desarrollado Bonos en el mundo.

Posteriormente el Director hizo un resumen del proyecto de Bonos de Impacto Social en Empleabilidad en el que se está participando en conjunto con la Fundación Corona, recordándoles a los Consejeros que es el primer proyecto de estas características en Colombia y la Región.

Asimismo se puso en contexto a los Consejeros sobre las entidades que están participando en este proyecto y sobre el esquema de funcionamiento entre los aliados y actores del proyecto, así como sobre el esquema de intervención.

En este sentido se mencionó que es un proyecto apoyado por Prosperidad Social y el Banco Interamericano de Desarrollo con recursos de la Agencia de Cooperación Suiza - SECO. De igual forma se mencionó que además de la Fundación Corona, están la Fundación Mario Santo Domingo y la Fundación Bolívar Davivienda aportando recursos para la ejecución.

Se recordó a los miembros del Consejo que se ha venido ejecutando desde marzo del 2017 debe finalizar en el mes de julio, pero que es posible que haya una ampliación y el desarrollo de un nuevo Proyecto de mayor magnitud al finalizar el 2018.

Bajo este contexto se mostraron algunos de los resultados parciales que se tienen con el proyecto, en las 3 ciudades en las que se ha venido ejecutando, Bogotá, Pereira y Cali, dentro de lo que se destacó que se han logrado formar más de 1300 personas de población vulnerable y/o víctima del conflicto y se ha logrado la colocación efectiva de 490 de éstas, de las cuales 235 ya han logrado estar en el empleo por más de 3 meses.

En esta misma línea se mencionó que ya se está cerca de la meta de colocación de 514, la cual espera superarse en más del 15% y que la meta de retención de ese mismo número espera alcanzarse en un 80%. En cuanto a la meta de retención a 6 meses se espera llegar a cerca de 200 personas.

Adicionalmente se explicó nuevamente el esquema de trabajo y funcionamiento, así como el rol de la Corporación Inversor, que va a participar como Coordinador Integral del proyecto, haciendo seguimiento, acompañamiento y prestando apoyo a los operadores de las tres ciudades para lograr los resultados en términos de impacto social, a través de la vinculación y retención laboral de personas víctimas y de poblaciones vulnerables.

Al respecto los Consejeros resaltaron la importancia de la participación de la Corporación Inversor en el desarrollo de este proyecto que aporta al tema de empleo y de generación de ingresos para poblaciones vulnerables y de generación de conciencia en el sector empresarial para temas de empleo inclusivo.

Una vez finalizada la presentación del Informe del Director Ejecutivo de la Corporación Inversor, los Miembros del Consejo Directivo lo aprobaron por unanimidad.

Sexto. Informe del Revisor Fiscal.

Se dio lectura al Informe presentado por el Revisor Fiscal, el cual hace parte del paquete de documentos que fueron entregados a cada uno de los Miembros del Consejo Directivo durante la reunión. A continuación se transcribe dicho Informe:

INFORME DEL REVISOR FISCAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CORPORACIÓN INVERSOR
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Bogotá, 20 de febrero de 2018
Señores
CORPORACION INVERSOR

A los Miembros del Consejo Directivo

He auditado los estados financieros adjuntos de la CORPORACION INVERSOR, que comprenden el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2017 y 2016, el Estados de Actividades, el Estado de Cambios en los Activos Netos y el Estado de Flujos de Efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, así como un resumen de las principales políticas contables y otra información explicativa.

Responsabilidad de la gerencia en relación con los estados financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, y del control interno que la Gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los estados financieros

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría - NIA. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la Entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Corporación. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Opinión sin salvedades

En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados y las notas explicativas presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la CORPORACIÓN INVERSOR a 31 de diciembre de 2016 y 2017, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante los años 2017 y 2016, la Corporación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones Consejo Directivo; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros, y la Corporación ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea
- Otra documentación relevante.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones del Consejo Directivo, y mantiene un sistema de control interno que garantice

la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, y del Consejo Directivo, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes.

Cordialmente,

(firmado)
ANDREA ALEXANDRA MOLINA POVEDA
 Revisor Fiscal
 T.P. No. 101786-T

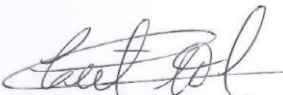
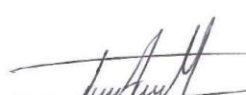
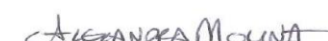
Al respecto los Miembros del Consejo Directivo no hicieron ningún comentario.

Séptimo. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2017.

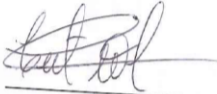
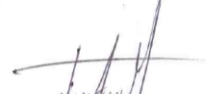
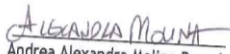
Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2017.

Se entregó a cada uno de los Miembros del Consejo Directivo los Estados Financieros de la Corporación Inversor a 31 de diciembre de 2017, y se presentaron las cifras más relevantes del Balance General y del Estado de Resultados.

CORPORACION INVERSOR			
Estado de Situación Financiera			
Al 31 de Diciembre de 2017, 2016			
(Cifras Expresadas en pesos colombianos)			
Activos	Nota	2017	2016
Activos corrientes			
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	5	1.003.172.505	1.004.834.506
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	6	50.311.263	3.128.000
Activo por Impuesto Corriente	20	4.605.602	0
Activos corrientes totales		<u>1.058.089.370</u>	<u>1.007.962.506</u>
Activos no corrientes			
Otros activos financieros	7	595.999.273	553.004.578
Equipo de Computación y comunicación	8	5.868.955	2.175.125
Total de activos no corrientes		<u>601.868.228</u>	<u>555.179.703</u>
Total de activos		<u>1.659.957.598</u>	<u>1.563.142.209</u>
Pasivos y Patrimonio			
Pasivos			
Pasivos corrientes			
Pasivos Financieros	9	1.857.092	1.492.276
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	10	23.879.082	3.061.123
Pasivos por Impuestos corrientes	20	0	1.801.000
Beneficios a empleados	11	11.055.781	6.833.167
Pasivos corrientes totales		<u>36.791.955</u>	<u>13.187.566</u>
Total pasivos		<u>36.791.955</u>	<u>13.187.566</u>
Activos Netos			
Aportes Miembros Fundadores	12	71.428.571	71.428.571
Donaciones en especie		366.457.541	366.457.541
Excedentes (Deficit) del periodo		575.302.771	902.091.770
Excedentes (Deficit) acumulados		-90.023.240	-90.023.239
Asignación Permanente		700.000.000	300.000.000
Total activos netos		<u>1.623.165.643</u>	<u>1.549.954.643</u>
Total de pasivos y activos netos		<u>1.659.957.598</u>	<u>1.563.142.208</u>

 César Andrés Rodríguez Representante Legal	 Jonathan Moreno Murillo Contador Público TP 224168-T Vinculado a BDO OUTSOURCING SAS	 Andrea Alexandra Molina Poveda Revisor Fiscal TP 101786-T
---	---	---

CORPORACION INVERSOR			
Estado de Actividades			
Por los Años Terminados el 31 de Diciembre de 2017 y 2016			
(Cifras Expresadas en pesos colombianos)			
	Nota	2017	2016
Ingresos de actividades ordinarias			
Costo de ventas	13	721.548.989	1.096.563.351
Excedente bruto	16	-149.159.928	-269.128.940
Otros ingresos		<u>572.389.061</u>	<u>827.434.411</u>
Gasto de administración	14	2.097	176.257
Otros gastos	15	-26.655.079	-97.911.778
Excedente Por Actividades de Operación	17	-4.132	-4.991.419
Ingresos financieros		<u>545.731.947</u>	<u>724.707.471</u>
Costos financieros	18	58.349.159	185.111.133
Excedente (pérdida), antes de impuestos	19	-28.120.335	-5.897.835
Gasto por impuestos a los Excedentes		<u>575.960.771</u>	<u>903.920.770</u>
Excedente (pérdida)	20	-658.000	-1.829.000
		<u>575.302.771</u>	<u>902.091.770</u>

 César Andrés Rodríguez Representante Legal	 Jonathan Moreno Murillo Contador Público TP 224168-T Vinculado a BDO OUTSOURCING SAS	 Andrea Alexandra Molina Poveda Revisor Fiscal TP 101786-T
---	---	---

Posterior a la presentación de los Estados Financieros de la Corporación Inversor a 31 de diciembre de 2017, los Miembros del Consejo Directivo los aprobaron por unanimidad.

Aprobación de la asignación de los excedentes del ejercicio.

Los Miembros del Consejo Directivo por unanimidad aprobaron que de los excedentes económicos del ejercicio contable del 2017, que ascendieron a COP 575.302.771, se destinen COP 200.000.000 como asignación permanente para el desarrollo del proyecto “Promoción del Emprendimiento y Acompañamiento del Desarrollo Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas Sostenibles y el Desarrollo de Indicadores de Impacto Social y Ambiental” durante el 2019, los cuales deberán ser consignados en la Fiducuenta existente a nombre de la Corporación Inversor.

Asimismo los Miembros del Consejo Directivo aprobaron por unanimidad que el valor restante de los excedentes, por valor de COP 375.302.771, sea destinado para el desarrollo del proyecto “Promoción del Emprendimiento y Acompañamiento del Desarrollo Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas Sostenibles y el Desarrollo de Indicadores de Impacto Social y Ambiental” durante el 2018, contribuyendo así al desarrollo de programas de interés general y desarrollo social con contenido empresarial.

Aprobación del uso de los rendimientos generados de las asignaciones permanentes de años anteriores.

En este punto el Director Ejecutivo presentó los rendimientos financieros generados por las asignaciones permanentes de años anteriores los cuales ascendieron a COP 32.611.352. Asimismo se aclaró que de este valor, COP 20.066.623 corresponden a los rendimientos generados de la asignación permanente del año 2015 por valor de COP 300.000.000, y COP 12.544.729 corresponden a los rendimientos generados de la asignación permanente del año 2016 por valor de COP 400.000.000.

Bajo este contexto, los Miembros del Consejo Directivo aprobaron por unanimidad que los rendimientos generados en 2017 por dichas asignaciones permanentes que ascendieron a COP 32.611.352, sean utilizados este año para el desarrollo de las actividades de la Corporación Inversor.

Presupuesto 2018 y sostenibilidad de la Corporación

Adicionalmente dentro de este punto de la reunión se presentó también el Presupuesto para el año 2018 resaltando que aunque se prevé una pérdida pequeña por la disminución en los ingresos que se proyectan para este año, se va a trabajar por disminuir los costos como se hizo en el 2017, pero que en caso de darse la pérdida esperada, ésta se cubriría con los excedentes acumulados que se tienen de periodos anteriores.

Al respecto, los Miembros del Consejo Directivo aprobaron por unanimidad el presupuesto presentado.

Finalmente se presentaron las proyecciones de caja de la Corporación Inversor conforme a las proyecciones de ingresos y gastos, dentro de lo cual se resaltó que con los ajustes en costos y gastos que se han logrado y los nuevos proyectos que se están desarrollando, actualmente se tienen recursos suficientes hasta el primer trimestre de 2020, pero que deben empezarse a trabajar en nuevos proyectos sociales y gestionarse nuevos recursos que garanticen la sostenibilidad de la Corporación en el

largo plazo. De esta forma se mencionó que ya se está participando en la estructuración de nuevos proyectos de Bonos de Impacto Social en Empleabilidad con la Fundación Corona y en un nuevo Fondo de Impacto para el 2019.

Al respecto los Consejeros dieron su aprobación para continuar participando en el desarrollo de proyectos de Bonos de Impacto Social y pidieron al Director Ejecutivo y al equipo de la Corporación continuar trabajando en el desarrollo de nuevos ejes de trabajo que estén alineados con el enfoque de generación de impacto social y ambiental en el país y con el objeto social de Inversor, que puedan ser presentados en la próxima reunión de Consejo Directivo que se estaría pensando en este mismo año.

Octavo. Elección y fijación de honorarios del Revisor Fiscal.

El Director Ejecutivo pidió a los Consejeros la aprobación para continuar con la actual Revisora Fiscal para el periodo de Abril de 2018 a Marzo de 2019 y hacer un incremento en los honorarios que se pagan por este concepto del 6,06%, quedándole un salario a la Revisora Fiscal de COP 875.000.

Al respecto los Miembros del Consejo Directivo por unanimidad aprobaron la solicitud de continuar con la Revisora actual y de realizar el incremento salarial propuesto.

Noveno. Régimen Tributario Especial.

- *Noveno Primero. Autorización para presentar la solicitud de permanencia en el Régimen Tributario Especial.*

El Director Ejecutivo de la Corporación Inversor presentó al Consejo Directivo el requerimiento que la DIAN hizo a las Entidades sin Ánimo de Lucro para solicitar formalmente su permanencia en el Régimen Tributario Especial, mencionando que el Decreto 2150, publicado el 20 de diciembre de 2017, determina los requisitos, condiciones y procedimientos para la solicitud, calificación, admisión, permanencia, control y cancelación de las ESAL en el Régimen Tributario Especial.

De esta forma, el Director de la Corporación mencionó que se va a preparar, organizar y presentar la información necesaria a la DIAN para cumplir con las fechas establecidas.

Bajo este contexto, el Director Ejecutivo solicitó al Consejo Directivo la aprobación para que la Corporación realice la gestión y el trámite, y presente todos los documentos necesarios ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales - DIAN, y solicite la permanencia en el Régimen Tributario Especial de acuerdo con el artículo 1.2.1.5.1.8, numeral 3 del Decreto único Reglamentario 1625 de 2016 modificado por el Decreto 2150 de 2017.

Dicha solicitud se fundamente en los siguientes argumentos:

- La Corporación Inversor ha venido trabajando desde el 2009 en la promoción del emprendimiento y el acompañamiento, desarrollo y creación de proyectos e iniciativas empresariales que impulsen el desarrollo social sostenible en el país.
- El trabajo de la Corporación se enfoca en la promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento y en la generación de impacto social, ambiental y económico en pequeñas y medianas empresas colombianas.
 - o El impacto social entendido como la generación de empleo y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de poblaciones vulnerables.
 - o El impacto ambiental entendido como el desarrollo de actividades que aporten a la protección y cuidado del medio ambiente, mediante la implementación de buenas prácticas ambientales por parte de las PyMeS y el apoyo a actividades económicas que tengan impactos ambientales positivos tales como energías renovables o gestión de residuos, entre otros.
 - o El impacto económico entendido como el aporte a las buenas prácticas de gobierno corporativo, transparencia y anticorrupción en las pequeñas y medianas empresas a las que apoya.
- La Corporación Inversor ha usado los recursos obtenidos para el desarrollo de su actividad y ha venido reportando de manera transparente y periódicamente a las instancias de control y vigilancia correspondientes los resultados de su gestión.
- Es de interés de los Miembros Fundadores y de la Administración de la Corporación continuar perteneciendo al Régimen Tributario Especial y continuar a través de su objeto social y de las actividades que realiza en ese marco, contribuyendo al bienestar del país y de las poblaciones más vulnerables a través de la generación de empleo por parte de emprendimientos y pequeñas y medianas empresas con enfoque de impacto social y ambiental.

En este sentido y en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, el Consejo Directivo de la Corporación como máximo órgano directivo, aprobó por unanimidad la autorización a César Andrés Rodríguez Cabrera identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.945.880 Representante Legal Suplente y/o a Fernando Cortés Mc Allister con cédula de ciudadanía número 79.244.14, para que solicite(n) que la Corporación permanezca como entidad sin ánimo de lucro del Régimen Tributario Especial sobre la renta ante la DIAN.

- *Noveno Segundo. Actividad Meritoria.*

Sobre este aspecto el Director Ejecutivo hizo un repaso de las actividades meritorias para pertenecer al Régimen Tributario Especial de acuerdo con el artículo 1.2.1.5.1.8 numeral 4 del Decreto único Reglamentario 1625 de 2016 modificado por el Decreto 2150 de 2017 y se precisó que el Objeto Social de la Corporación es promover el desarrollo social en Colombia mediante la promoción, el acompañamiento, el desarrollo y la creación de proyectos e iniciativas empresariales que tengan una característica emprendedora y promuevan el desarrollo social sostenible en Colombia.

En este sentido y en el marco del Artículo 359 del Estatuto Tributario, en donde se relaciona como actividad meritoria las “Actividades de Desarrollo Empresarial. Promoción del Desarrollo Empresarial y el Emprendimiento definido por la ley 1014 de 2016”, el Objeto Social de la Corporación y lo consignado en sus Estatutos están en concordancia con dicha actividad meritoria

Por tales argumentos los Miembros del Consejo Directivo de manera unánime manifiestan su acuerdo con estas aclaraciones y ratifican su interés y posición de autorizar a la Administración de adelantar el trámite de solicitud de permanencia en el Régimen Tributario Especial.

- *Noveno Tercero. Política de Reinversión de Excedentes y Aportes Iniciales.*

En este apartado de la reunión el Director de la Corporación informó que de acuerdo con la voluntad inicial de los Miembros Fundadores y en concordancia con el Decreto 2150 de 2017 que modificó el artículo 1.2.1.5.1.8 numeral 4 del Decreto único Reglamentario de 2016, los dineros constitutivos del Patrimonio, proveniente de los aportes en calidad de donación de los Fundadores, al igual que los excedentes que eventualmente se puedan generar, NO son reembolsables bajo ninguna forma o modalidad, NI generan ningún tipo de derecho a ser devueltos directa o indirectamente a los aportantes, incluso si llegase a ser el caso de una futura liquidación o disolución de la Corporación. En este último caso, los Estatutos establecen que si quedase un remanente después del pago de todas las obligaciones, éste será entregado a una organización de educación superior y siempre conforme a normas aplicables sobre el patrimonio de la Corporación.

Por otra parte, los excedentes operativos que se puedan generar producto del manejo de las inversiones, de los menores gastos asociados al desarrollo del Objeto Social o producto de mayores donaciones, serán utilizados en su totalidad en el desarrollo de las actividades meritorias en concordancia con lo establecido en el Régimen Tributario Especial de las Entidades sin Ánimo de Lucro y no son distribuidos bajo ninguna modalidad.

A este respecto los Miembros del Consejo Directivo manifiestan su acuerdo con estas aclaraciones y ratifican lo allí estipulado en concordancia con los Estatutos y la normatividad aplicable.

- *Noveno Cuarto. Órganos de Administración y Directivos.*

En este apartado de la reunión y en el marco del proceso de solicitud de permanencia en el Régimen Especial Tributario, se ratificó que los cargos directivos de la Corporación que cumplen con la definición del Artículo 1.2.1.5.4.13 del Decreto 2150 de diciembre de 2017 son:

- Cargos directivos, gerenciales y miembros de órganos de administración:
 - o Director Ejecutivo y Representante Legal: Fernando Cortés Mc Allister
 - o Suplente Director Ejecutivo y Representante Legal Suplente: César Andrés Rodríguez Cabrera
 - o Representa Legal Suplente y Presidente Consejo Directivo: Diego Andrés Restrepo Londoño

Asimismo se aclara en la reunión que las funciones de los órganos directivos y de administración se encuentran definidas en los Estatutos de la Corporación.

En este mismo sentido, y de acuerdo con el Decreto 2150 de 2017 y el artículo 1.2.1.5.1.8 numeral 4 que modifica el Decreto único Reglamentario 1625 de 2016, se aclara en la reunión que los Miembros Fundadores a través del Consejo Directivo y el Representante Legal en el cumplimiento de los lineamientos y filosofía de la Corporación, así como de las funciones administrativas, deben tomar decisiones sobre el desarrollo del objeto social en forma directa o indirecta y de las actividades meritorias de interés general y de acceso a la comunidad.

A este respecto los Miembros del Consejo Directivo manifiestan su acuerdo con estas aclaraciones y ratifican lo allí estipulado en concordancia con los Estatutos y la normatividad aplicable.

- *Noveno Quinto. Asignaciones Permanentes Años Anteriores.*

Finalmente dentro de este apartado y como parte de la reunión se aclaró que las asignaciones permanentes establecidas por los excedentes generados antes del 31 de diciembre de 2016 que están pendientes por reinvertir, y que corresponden al valor de COP 700.000.000, fueron aprobadas por el Consejo Directivo y debidamente registradas en el Patrimonio de la Corporación. Bajo este contexto se aclaró que las asignaciones permanentes pendientes de invertir a la fecha son:

AÑO	VALOR	USO
2015	300.000.000	Pendiente por reinvertir en el año 2018.
2016	400.000.000	Pendiente por reinvertir en el año 2019.
TOTAL	700.000.000	

A este respecto los Miembros del Consejo Directivo manifiestan su acuerdo con estas aclaraciones y ratifican lo allí estipulado en concordancia con los Estatutos y la normatividad aplicable.

Décimo. Propositiones y Varios.

(...)

Cierre de la Reunión

Siendo las 4:30 de la tarde del día 22 de febrero de 2018, se da por terminada la Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Corporación Inversor.

(Fdo.) **ANDRÉS RESTREPO LONDOÑO**
Presidente

(Fdo.) **CÉSAR RODRÍGUEZ CABRERA**
Secretario

APROBACIÓN DEL ACTA

La Comisión encargada de revisar y aprobar el acta correspondiente a la Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Corporación INVERSOR, celebrada a los 22 días del mes de febrero de 2018, elegida en el desarrollo del cuarto (4) punto del Orden del Día de la señalada reunión, certifican que el presente documento contiene lo tratado y aprobado en la reunión, y le imparten su aprobación por unanimidad y sin observaciones, dejando constancia con su firma, a los 23 días del mes de marzo de 2018.

(Fdo.) **MARÍA ISABEL PÉREZ**

(Fdo.) **MARCO CAMARGO**

Una vez revisada y aprobada el Acta por parte de la Comisión de Aprobación del Acta, se procedió con la firma.

(Fdo.) **CÉSAR RODRÍGUEZ CABRERA**
Secretario

AUTENTICACIÓN

El extracto del Acta No. 26 correspondiente a la Reunión Ordinaria de la Corporación Inversor celebrada el 22 de febrero de 2018 es fiel copia tomada de su original que reposa en el Libro de Actas correspondiente, a los 15 días del mes de abril de 2018.



CÉSAR RODRÍGUEZ CABRERA
Secretario